



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 20 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de adjuntar a la presente el informe del Estado de Qatar sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 20 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Informe de Qatar sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

El Estado de Qatar tiene la determinación de aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Estado de Qatar ha presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2371 (2017) y 2375 (2017).

En lo que respecta a la resolución 2397 (2017), a continuación se presentan las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado de Qatar para aplicarla:

- Las autoridades competentes del Estado de Qatar han sido informadas de las disposiciones pertinentes de la resolución 2397 (2017) a fin de adoptar todas las medidas necesarias para aplicarla.
- La Dirección General de Aduanas del Estado de Qatar ha adoptado las medidas necesarias para publicar circulares administrativas dirigidas a los servicios de aduanas de los puertos de entrada a fin de que apliquen lo dispuesto en la resolución 2397 (2017). En las normas de validación de la Dirección General de Aduanas para autorizar el paso de bienes comerciales en todos los puertos del Estado de Qatar se han especificado todos los bienes que está prohibido importar de la República Popular Democrática de Corea, así como exportar o reexportar a ese país, y se los ha clasificado como sujetos a estrictas restricciones.
- Hasta la fecha, no se ha registrado ninguna transacción ni declaración de aduanas relativa a ningún envío de la República Popular Democrática de Corea.
- La mayoría de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que trabajaban en el Estado de Qatar han sido repatriados en coordinación con sus empleadores. A finales de junio de 2018, permanecían en el Estado de Qatar 150 de esos trabajadores. Los procedimientos para su repatriación se ultimarán por conducto del Ministerio del Interior en coordinación con sus empleadores.

Las personas y entidades que figuran en los anexos I y II de la resolución 2397 (2017) se han añadido a la lista de personas que tienen prohibida la entrada en el Estado de Qatar. Por otra parte, el Estado de Qatar ha suspendido la expedición de visados de entrada a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.